

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 23 de abril de 2026

Muy Sres. nuestros:

Dear Sirs,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (en adelante, “ACCIONA Energía” o la “Sociedad”) comunica la siguiente:

Pursuant to the provisions of Art. 227 of Act 6/2023, of the Securities Markets and Financial Services, CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (“ACCIONA Energía” or the “Company”) reports the following:

INFORMACIÓN RELEVANTE

MATERIAL INFORMATION

El Consejo de Administración de ACCIONA Energía ha convocado Junta General Ordinaria de Accionistas para el próximo día 4 de junio de 2026 a las 12:00 hrs., en primera convocatoria, y 5 de junio de 2026 en segunda convocatoria, a la misma hora (**siendo previsible que se celebre en primera convocatoria**). Se adjunta texto íntegro de la convocatoria que será publicada asimismo en el diario EL MUNDO y en la página web de la sociedad, www.acciona-energia.com.

ACCIONA Energía’s Board of Directors has convened the Annual General Shareholders’ Meeting to be held on the 4th June 2026 at 12.00pm on first call and 5th June 2026, on second call, at the same time (**being most likely that the meeting takes place on first call**). Attached hereto is the full text of the call which will be published in the newspaper EL MUNDO and in the Company’s website www.acciona-energia.com.

Se remiten asimismo las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de ACCIONA Energía somete a la consideración de la Junta General de Accionistas en relación con todos los puntos del orden del día y que, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General, estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social y página web de la sociedad www.acciona-energia.com en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

Likewise, attached hereto are the proposals that the Board of Directors of ACCIONA Energía submits to the Annual General Shareholders Meeting for its approval in connection with all the items included in its agenda and which, together with the other documentation related to said Meeting, shall be available to the shareholders at the company’s corporate address and at the company’s web page www.acciona-energia.com in the terms provided for in the call.

Esta comunicación de información relevante se publica en idiomas español e inglés, en caso de discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá la versión española. This Material Information is published both in English and Spanish, in case of discrepancies, the Spanish version shall prevail.

Atentamente/Yours faithfully,
Jorge Vega-Penichet López
Secretario del Consejo
Company Secretary

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2026

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.** convoca a los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en la fecha, hora y lugar y con el orden del día que se indica a continuación:

- **FECHA:** 4 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el 5 de junio de 2026, a la misma hora, en segunda convocatoria (**siendo previsible su celebración en primera convocatoria**).
- **LUGAR:** Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 (Madrid).
- **Asistencia presencial y telemática.**

ORDEN DEL DÍA

1. Cuentas anuales y auditoría.

- 1.1 Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. y consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio social 2025.
- 1.2 Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión, individual de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. y consolidado del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio social 2025.
- 1.3 Aprobación, en su caso, de la gestión social y la actuación llevada a cabo por el órgano de administración de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. durante el ejercicio social 2025.
- 1.4 Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad, que forma parte del informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social 2025.
- 1.5 Aplicación del resultado del ejercicio social 2025.
- 1.6 Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2026.
- 1.7 Nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. y de su grupo consolidado para los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

2. Asuntos remuneraciones.

- 2.1 Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los años 2027, 2028 y 2029.
- 2.2 Aprobación, en su caso, del Plan 2026-2030 de entrega de acciones dirigido a consejeros ejecutivos de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A.

- 2.3 Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2025.
- 3. Autorizaciones a favor del Consejo de Administración.**
- 3.1 Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. o a través de sociedades de su grupo y para la enajenación de las mismas, así como para destinar total o parcialmente las acciones ya adquiridas o que se adquieran por virtud de esta autorización a la ejecución de planes retributivos dirigidos a trabajadores y directivos del grupo Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A., incluyendo a los consejeros con funciones ejecutivas de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A.
- 3.2 Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años y con expresa facultad de sustitución, de la facultad de emitir valores convertibles en acciones de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A., así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A., por importe conjunto de hasta 3.000.000.000 €; así como de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria, y de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un importe equivalente al 20% del capital de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. en el momento de la presente delegación, comprendidos, en su caso, los aumentos de capital que puedan acordarse al amparo de la propuesta de acuerdo recogida en el punto 3.3 del orden del día; autorización para dar, en su caso, nueva redacción a los artículos estatutarios pertinentes.
- 3.3 Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1(b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias y hasta un importe máximo de 162.380.915 €, equivalente a la mitad del capital social a fecha de la presente delegación, en los términos y condiciones que el Consejo de Administración decida en cada caso y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente hasta un importe equivalente al 20% del capital de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. en el momento de la presente delegación, comprendidos, en su caso, los aumentos de capital que puedan acordarse al amparo de la propuesta de acuerdo recogida en el punto 3.2. del orden del día, y con expresa autorización para dar, en su caso, nueva redacción a los artículos estatutarios pertinentes.
- 3.4 Autorización para convocar, en su caso, Juntas Generales Extraordinarias de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. con una antelación mínima de quince días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 4. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos de la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.**

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. Complemento de la convocatoria y presentación de propuestas de acuerdo.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

Las solicitudes o propuestas deberán notificarse de forma fehaciente al Secretario del Consejo de Administración de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. (en adelante, “**ACCIONA Energía**” o la “**Sociedad**”), y recibirse en el domicilio social (Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033 (Madrid)) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito se hará constar de manera clara y expresa los puntos del orden del día que se desean incluir en la convocatoria o la propuesta de acuerdo que se formule, así como la identidad de los accionistas que ejercen el derecho y la acreditación del número de acciones de las que son titulares.

El complemento de convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta General Ordinaria.

2. Régimen de la Junta General. Asistencia presencial y telemática.

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar de forma presencial en Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 (Madrid). Asimismo, se informa de que los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán también asistir de forma remota, por vía telemática y simultánea, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Junta General y el artículo 16.5 de los Estatutos Sociales.

La Junta General se celebrará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General (disponible en la página web de ACCIONA Energía (www.acciona-energia.com), en la página web de la CNMV y en el Registro Mercantil), los Estatutos Sociales de ACCIONA Energía y la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que la Junta General debe constituirse con un quórum de, al menos, el 30% del capital suscrito con derecho de voto en primera convocatoria para poder decidir sobre las propuestas de acuerdo presentadas a la Junta General de Accionistas, con excepción de las propuestas de acuerdo a que se refieren los puntos 3.2 y 3.3 del orden del día, para los cuales se requerirá un quórum del 50% del capital suscrito con derecho de voto en primera convocatoria o del 30% del capital suscrito con derecho de voto en segunda convocatoria.

Asimismo, se hace constar que para la adopción del acuerdo propuesto en el punto 3.4 del orden del día se requiere el voto favorable de dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.

3. Derecho de asistencia.

Tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que con cinco (5) días de antelación a su celebración tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta. No será necesaria la titularidad de un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General.

4. Derecho de representación.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra u otras personas, sean o no accionistas.

La representación se podrá conferir **(1)** por correo postal o por correo electrónico, o **(2)** por medios electrónicos a través de los mecanismos habilitados en el espacio de "Voto y Delegación Electrónica" dentro del apartado dedicado a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2026 en la página web de la Sociedad (www.accionna-energia.com).

La delegación por correo postal, correo electrónico o por medios electrónicos a través de la página web se registrará por lo establecido en este apartado y en el apartado 5 siguiente.

La delegación de representación deberá expresar la identidad del representante. Cuando el documento de la representación se reciba en ACCIONA Energía con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración indistintamente, siguiendo este orden y, salvo que se exprese lo contrario, respecto de todos los puntos sometidos a votación en la Junta General. En caso de que el representante llegare a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que dentro o fuera del orden del día se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida a la siguiente persona en quien no concurra dicha circunstancia, siguiendo el orden anteriormente indicado.

En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representado imparte instrucciones precisas de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día y, salvo que se exprese lo contrario, absteniéndose en relación con cualquier otro asunto que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorado en la fecha de delegación, pudiera ser sometido a votación en la Junta General, salvo que el representante tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital se informa de que si el representante designado es un consejero, puede encontrarse en conflicto de interés respecto de los acuerdos relativos a los siguientes puntos del orden del día: 1.3 (Aprobación de la gestión social); 2.1 (Política de Remuneraciones de los Consejeros para los años 2027, 2028 y 2029); 2.2 (Plan 2026-2030 de entrega de acciones dirigido a consejeros ejecutivos de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A.); 2.3 (Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2025); y, en su caso, en los supuestos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el caso de que la persona que ostente la representación, sea mediante solicitud pública o no, se encuentre en situación de conflicto de interés, podrá emitir el voto si ha informado al accionista previamente de dicha situación y ha recibido instrucciones precisas de voto del accionista representado.

El accionista deberá comunicar, por escrito o por medios electrónicos a quien designe como representante, la representación conferida a su favor y, en su caso, su revocación. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, incluyendo al Secretario del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en la Sociedad de la documentación en que conste la representación.

5. Delegación y voto a distancia con antelación a la Junta General.

Los accionistas podrán emitir su voto o delegar su representación con antelación a la celebración de la Junta General, haciendo uso de la fórmula de voto que se incorpora en la tarjeta de delegación/voto a distancia, haciéndolo llegar a ACCIONA Energía por correo postal o por correo electrónico, así como a través de los mecanismos habilitados en el espacio de “Voto y Delegación Electrónica” dentro del apartado dedicado a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2026 en la página web de la Sociedad (www.acciona-energia.com), siguiendo las instrucciones allí contenidas.

La emisión del voto y la delegación de la representación a distancia con antelación a la Junta General podrá efectuarse:

- a) Por correo postal o correo electrónico: El accionista podrá remitir a Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. los documentos para la emisión del voto o para delegar la representación a través de los siguientes medios: (i) mediante correspondencia postal dirigida al domicilio social (Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033 (Madrid)), a la atención del Departamento de Relación con Inversores; o (ii) enviando un correo electrónico adjuntando la documentación en formato pdf (o en otro de los formatos usuales) a la dirección: juntageneralaccionenergia@accion.com. La documentación a enviar en ambos casos será la siguiente:

Para emitir el voto:

- Tarjeta de ACCIONA Energía disponible en la página web de la Sociedad (www.accion-energia.com) para la emisión del voto a distancia, firmada por el accionista o por un representante autorizado, haciendo constar de manera clara y expresa el sentido del voto del accionista. Tal formulario no será necesario si el accionista remite a la Sociedad la tarjeta de asistencia emitida por una entidad depositaria que incorpore un apartado relativo al “voto a distancia”.

Para delegar la representación:

- Tarjeta de delegación original emitida a nombre del accionista por una entidad depositaria o por ACCIONA Energía, firmada por el accionista o por un representante autorizado, haciendo constar de manera clara y expresa la delegación de su representación en favor de un representante (con las instrucciones que, en su caso, el accionista dé al representante), utilizando para ello la fórmula, normas e instrucciones

que consten en la propia Tarjeta emitida por una entidad depositaria o en la Tarjeta de ACCIONA Energía.

- b) Por medios electrónicos a través de la página web de ACCIONA Energía: El voto o la delegación de representación se podrán formalizar a través de los mecanismos habilitados en el espacio de “Voto y Delegación Electrónica” dentro del apartado dedicado a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2026 en la página web de la Sociedad (www.acciona-energia.com), siguiendo las instrucciones allí contenidas.

El voto o la delegación así formalizados se transmitirán a ACCIONA Energía por internet mediante conexión con su página web sometida a los procedimientos de transferencia segura de datos que se habilitarán automáticamente al establecer la comunicación con dicha página web.

El voto o la delegación deberán, además, incorporar un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, y emitido por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda); CAMERFIRMA o incluido en el Documento Nacional de Identidad electrónico español.

El plazo para la recepción por ACCIONA Energía de votos y de delegaciones de representación por correo postal, por correo electrónico o por medios electrónicos a través de los mecanismos habilitados en la página web concluirá a las **23:59 horas (hora de Madrid) del día 3 de junio de 2026**.

Los accionistas que emitan su voto o delegación por medios electrónicos tienen a su disposición, a través de este mismo sistema, un justificante electrónico de la emisión y recepción de su voto.

- c) Delegación con asistencia telemática del representante: Si la persona que tuviera conferidas delegaciones en su favor asistiera telemáticamente, el accionista que la hubiese conferido deberá haber comunicado al representante dicha delegación y enviar una copia de la delegación conferida, o los poderes de representación en caso de persona jurídica, al Departamento de Relación con Inversores, en el domicilio social (Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033 (Madrid)) o mediante correo electrónico dirigido a la dirección juntageneralaccionenergia@accion.com, junto con una copia del DNI o pasaporte del representante, antes de las **23:59 horas (hora de Madrid) del día 3 de junio de 2026**. El representante que lo haya solicitado podrá asistir a la Junta telemáticamente conectándose en el apartado de “Asistencia Telemática” en la página web de la Sociedad (www.accion-energia.com) siguiendo las instrucciones que se incluyen en los siguientes apartados.

6. Asistencia en persona por el accionista o su representante.

Para asistir en persona a la Junta General los accionistas deberán proveerse de la Tarjeta de Asistencia que emitan las entidades depositarias, a la que se reconocerá la condición de Papeleta de Ingreso, o de la Tarjeta de ACCIONA Energía, que podrá ser descargada de la página web de la Sociedad (www.accion-energia.com) o solicitada en el domicilio social; y seguir las instrucciones contenidas en la referida página web.

Tanto los accionistas que asistan personalmente como los representantes que concurren por delegación deberán acreditarse adecuadamente ante los servicios de ACCIONA Energía antes del inicio de la Junta General.

7. Asistencia y voto telemáticos durante la celebración de la Junta General.

Los accionistas que así lo deseen podrán asistir a la Junta General Ordinaria de forma telemática conforme a las reglas que al efecto ha aprobado el Consejo de Administración de la Sociedad y que constan asimismo en la página web de la Sociedad (www.acciona-energia.com), en el espacio de "Asistencia Telemática" dedicado a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2026, en donde estarán igualmente habilitados los mecanismos necesarios para asistir telemáticamente a la Junta.

Para poder asistir de esta forma, los accionistas o sus representantes deberán registrarse en la aplicación informática de "Asistencia Telemática" el día de celebración de la Junta, siguiendo los procedimientos y en las franjas horarias que se establecen a continuación.

- **Conexión, registro y asistencia:** con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista o su representante que desee asistir a la Junta y votar a través de medios de comunicación a distancia deberá registrarse realizando la correspondiente conexión entre las **09:00 y las 11:30 horas (hora de Madrid)** del día de celebración de la Junta. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria.
- **Identificación:** para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas o sus representantes que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática deberán registrarse mediante un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, y emitido por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda); CAMERFIRMA o incluido en el Documento Nacional de Identidad electrónico español.
- **Intervención:** las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de información o aclaración que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad en la forma, términos y condiciones establecidos en la plataforma electrónica de asistencia remota disponible en la página web de la Sociedad entre las **9:00 y las 11:30 horas (hora de Madrid)** del día de celebración de la Junta. El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquella. Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos podrán ser contestadas durante el transcurso de la reunión o por escrito durante los siete (7) días siguientes a la Junta.

Las intervenciones de los asistentes telemáticos serán accesibles para el resto de asistentes telemáticos desde la constitución de la Junta General de Accionistas a través de la aplicación informática de "Asistencia Telemática" en la página web de la Sociedad (www.acciona-energia.com).

- **Votaciones:** la emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento del registro por parte del accionista o su representante y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del período

de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que por el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación y se haya habilitado la plataforma electrónica para su emisión. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad de la asistencia telemática.

Los accionistas que emitan su voto a través de la aplicación informática de “Asistencia Telemática” en la página web de la Sociedad (www.acciona-energia.com), tienen a su disposición, a través de esta misma aplicación, un justificante electrónico de la emisión y recepción de su voto, de conformidad y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1212 de la Comisión de 3 de septiembre de 2018.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultarán de aplicación a los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente a la Junta las mismas normas sobre el voto y la adopción de acuerdos previstas en el Reglamento de la Junta General para los accionistas que asisten presencialmente.

8. Reglas de prelación.

La asistencia telemática o presencial del accionista a la Junta General dejará sin efecto el voto o la delegación de representación que se hubiera comunicado a ACCIONA Energía por medio de correo postal o electrónicamente a través de la página web de ACCIONA Energía. La asistencia presencial del accionista a la Junta General prevalecerá, en su caso, sobre la asistencia telemática.

Asimismo, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, el voto hará ineficaz cualquier delegación (electrónicas o postales) ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, o varias delegaciones, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella que se haya recibido en último término.

9. Documentación a disposición del accionista.

A partir de la publicación de la presente convocatoria se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social, Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033 (Madrid), y a través de la página web de la Sociedad (www.acciona-energia.com), los siguientes documentos:

- Este anuncio de convocatoria.
- Cuentas anuales, individuales de Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. y consolidadas del grupo correspondientes al ejercicio 2025, con sus respectivos informes de gestión (que incluyen el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, el estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad), informes de

auditoría; propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2025 y declaraciones de responsabilidad de los Consejeros.

- Texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General.
- Estado de Información No Financiera consolidado e Información sobre Sostenibilidad 2025.
- Política de Remuneraciones de los Consejeros para los años 2027, 2028 y 2029.
- Propuesta motivada del Consejo e Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los años 2027-2029.
- Informes del Consejo de Administración justificativos de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General en relación con los puntos 3.2 y 3.3. del orden del día.
- Informe de funcionamiento de las comisiones, que incluye los informes de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad (que contiene los informes sobre la independencia del auditor y sobre operaciones vinculadas) y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo 2025.
- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2025.
- Tarjetas de ACCIONA Energía (Asistencia, Representación/Delegación y Voto).
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria.
- Estatutos Sociales.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- Reglamento del Consejo de Administración.
- Política de Protección de Datos.
- Resumen del procedimiento para la asistencia presencial o telemática y la emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia.

Se hace constar el derecho de los señores accionistas a examinar en el domicilio social, así como a pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista acepta este método) de los documentos a que hace referencia este apartado. La información y documentación de la Junta General se podrá además consultar, descargar e imprimir a través de la página web de la Sociedad (www.acciona-energia.com).

10. Derecho de información.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración la información o aclaraciones que estimen precisas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General convocada, sobre la información accesible al público que ACCIONA Energía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y sobre el informe del auditor. A estos efectos las solicitudes de información deberán dirigirse al Departamento de Relación con Inversores de Corporación ACCIONA

Energías Renovables, S.A., en el domicilio social (Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033 (Madrid)) o mediante correo electrónico dirigido a la dirección juntageneralaccionaenergia@acciona.com. Para salvaguardar las adecuadas garantías de identificación del accionista, éste deberá hacer constar en su solicitud de información su nombre y apellidos (o denominación social), su N.I.F. y número de acciones de las que es titular. La Sociedad no estará obligada a responder a las solicitudes de información, aclaración o preguntas fuera de los supuestos y plazos previstos en la ley.

11. Foro Electrónico de Accionistas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web de la Sociedad (www.acciona-energia.com) se habilitará desde la publicación de esta convocatoria y hasta las **23:59 horas del día 3 de junio de 2026** un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas en el Registro Mercantil y Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

En la página web de ACCIONA Energía están disponibles las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, aprobadas por el Consejo de Administración, que serán de obligado cumplimiento para los accionistas.

Para poder acceder al Foro y utilizar sus aplicaciones, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" acreditando tanto su identidad como la condición de accionista o asociación voluntaria de accionistas, en los términos y condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta.

El acceso al Foro por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

12. Protección de Datos.

En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa al accionista que sus datos de carácter personal y en su caso, los de su representante, o aquellos que sean facilitados por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones serán tratados por Corporación ACCIONA Energías Renovables, S.A. (NIF: A85483311, Dirección: Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033 (Madrid), Tel: +34 91 657 64 61, email: juntageneralaccionaenergia@acciona.com), en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad de poder tramitar el desarrollo, gestión y control de la relación accionarial y de la celebración de la Junta General, cumplir con sus obligaciones legales derivadas de las mismas, y gestionar el ejercicio de los derechos de asistencia, información, delegación y voto. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la relación accionarial y de la normativa mercantil aplicable.

Los datos obtenidos se conservarán durante los plazos legales y de prescripción aplicables. Los datos personales recabados serán cedidos al Notario que levante acta notarial de la Junta General; al Registro Mercantil de Madrid, a proveedores que presten servicios para los fines indicados y a aquellos terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o que pudieran ser accesibles al público en general en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web o se manifiesten durante el desarrollo de la Junta General. El desarrollo (parcial o íntegro) de la Junta General podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en www.acciona-energia.com. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para la grabación y difusión.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, o la revocación del consentimiento ante el responsable mediante el envío de un correo electrónico en la siguiente dirección: protecciondedatosenergia@acciona.com. En caso de ser necesario para acreditar su identidad, se le podrá solicitar información adicional. Asimismo, podrá en cualquier momento, reclamar ante la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es). Para más información acerca del tratamiento de datos personales puede consultar la [política de privacidad general](#) y la [política de privacidad de la junta](#).

Deber de información a terceros: En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales al responsable del tratamiento, e informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales, sin que el responsable deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

13. Incidencias Técnicas.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática, delegación o voto electrónico a través de la página web cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática, delegación o voto electrónico a través de la página web. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista, todo ello sin perjuicio de la validez de las delegaciones ya conferidas y de los votos ya emitidos, o, en su caso, de las actuaciones que decida realizar el Consejo de Administración al respecto.

En caso de producirse alguna de las circunstancias previstas en este apartado, ésta será puesta en conocimiento de los accionistas a través de la página web a la mayor brevedad posible.

14. Acta Notarial. Obsequio o primas de asistencia.

Se requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Les informamos que no está prevista la entrega de regalo u obsequio ni prima de asistencia en la Junta General Ordinaria de Accionistas 2026.



El acuerdo de convocatoria fue adoptado por el Consejo de Administración el día 23 de abril de 2026.

Madrid, a 23 de abril de 2026.

Jorge Vega-Penichet López
Secretario del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2026

1. CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

Mediante los siguientes acuerdos se da cumplimiento a los artículos 164, 272 y 273 de la Ley de Sociedades de Capital, que establecen que la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales, la gestión social y la propuesta de aplicación del resultado, previamente formulados por el Consejo de Administración. Además, y de acuerdo con los artículos 42 y 49.6 del Código de Comercio, se someten a aprobación las cuentas consolidadas del grupo del que es sociedad dominante Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. (“**Acciona Energía**” o la “**Sociedad**”) y el estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad que forma parte del informe de gestión consolidado. El estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad ha sido debidamente verificado por un prestador independiente de servicios de verificación.

Además, habiendo transcurrido el periodo de un año de mandato de los auditores de cuentas, se propone su reelección para el ejercicio 2026 de acuerdo con el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital. Conforme al artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y al artículo 25.C) del Reglamento del Consejo de Administración, la propuesta del Consejo de Administración se somete previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Finalmente, estando próximo el cumplimiento del plazo máximo de duración del contrato (incluidas sus prórrogas) con el auditor de cuentas y tras la finalización del proceso competitivo de selección de un nuevo auditor de cuentas, el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad –la cual lideró el proceso de selección del nuevo auditor de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y de su grupo consolidado– viene a proponer el nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas para los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

Acuerdos que se proponen:

1.1 Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio social 2025.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) individuales de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. correspondientes al ejercicio social 2025, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado consolidado de ingresos y gastos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) consolidadas del grupo de sociedades del que Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social 2025, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

1.2 Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión, individual de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y consolidado del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio social 2025.

Aprobar los informes de gestión, tanto individual como consolidado, del ejercicio 2025 formulados por el Consejo de Administración.

1.3 Aprobación, en su caso, de la gestión social y la actuación llevada a cabo por el órgano de administración de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. durante el ejercicio social 2025.

Aprobar la gestión del órgano de administración, así como de los directivos y apoderados de la Sociedad, durante el ejercicio 2025.

1.4 Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad, que forma parte del informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social 2025.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad que forma parte del informe de gestión consolidado del grupo de sociedades del que Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. es sociedad dominante correspondiente al ejercicio social de 2025, según ha sido formulado por el Consejo de Administración. El estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad ha sido debidamente verificado por un prestador independiente de servicios de verificación.

1.5 Aplicación del resultado del ejercicio social 2025.

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2025 y que consiste en:

	2025 (Euros)
Base de reparto:	
Pérdidas y ganancias de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.	758.926.406,98
Distribución:	
A Reserva Voluntaria	749.183.552,08
A Dividendos	9.742.854,90
Total	758.926.406,98

El pago del dividendo por importe bruto de **0,03 €** por acción (o cifra superior que fije el Consejo de Administración o sus miembros con facultades delegadas a resultas de la autocartera directa existente en el momento del pago) será abonado el día **18 de junio de 2026**. El pago del dividendo se hará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal) (IBERCLEAR).

1.6 Reección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2026.

Reelegir como auditor de cuentas de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y de su grupo consolidado para la revisión de las cuentas anuales individuales y las consolidadas del grupo para el ejercicio 2026 a KPMG Auditores, S.L. con N.I.F. número B-78510153, entidad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio 84, tomo 11961, hoja M-188.007, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259C, inscrita en el Registro Oficial Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S0702.

Este acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

1.7 Nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y de su grupo consolidado para los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

Nombrar como auditor de cuentas de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y de su grupo consolidado a KPMG Auditores S.L., para llevar a cabo la auditoría de los ejercicios 2027, 2028 y 2029, y delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la facultad de celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, pudiendo realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

KPMG Auditores, S.L., con N.I.F. número B-78510153, es una entidad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio 84, tomo 11961, hoja M-188.007, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259C, inscrita en el Registro Oficial Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S0702.

Este acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

2. ASUNTOS REMUNERACIONES

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La Junta General de Accionistas celebrada el 1 de junio de 2023 aprobó la política de remuneraciones del Consejo de Administración, actualmente en vigor, para su aplicación en lo que restaba del año 2023 y para los tres ejercicios siguientes, esto es, 2024, 2025 y 2026. No obstante su vigencia actual, se propone a la Junta General de Accionistas, como punto 2.1 del orden del día, la aprobación de una nueva política de remuneraciones que, si bien mantiene una línea de continuidad respecto de la política de remuneraciones del Consejo de Administración hasta ahora vigente, introduce determinadas novedades en el esquema de retribución de los consejeros ejecutivos de Acciona Energía con el objeto de lograr una mayor alineación de la remuneración de los consejeros ejecutivos con las mejores prácticas y últimas tendencias de buen gobierno. Tales ajustes se explican con mayor detalle en el informe específico que sobre la nueva política de remuneraciones ha elaborado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta General junto con la propuesta motivada del Consejo de Administración sobre la política de remuneraciones.

La aprobación de la nueva política de remuneraciones, de aplicación desde su aprobación y para el trienio 2027-2029, se tratará como punto separado del orden del día, tal y como exige el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 219 de la LSC, con el artículo 29.4 de los Estatutos Sociales y con el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, a

propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha decidido someter a la Junta General de accionistas la aprobación de un sistema de retribución específico que permita retener e incentivar eficazmente a los Consejeros de Acciona Energía que, durante la vigencia de este esquema de remuneración, tengan la consideración de ejecutivos, así como lograr una mayor alineación de sus intereses con los del Grupo.

Este sistema de incentivo, que contempla la entrega de acciones de Acciona Energía, se ha denominado “Plan 2026-2030 de entrega de acciones dirigido a los Consejeros Ejecutivos de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.”, y es conforme con la política de remuneraciones del Consejo de Administración que se propone aprobar en esta Junta General para el trienio 2027-2029.

Por último, en aplicación del artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación con carácter consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2025, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los accionistas desde el 26 de febrero de 2026, fecha en la que el Consejo de Administración formuló las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025 y aprobó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, que fue difundido por la Sociedad ese mismo día como “otra información relevante”.

Acuerdos que se proponen:

2.1 Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los años 2027, 2028 y 2029.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. para su aplicación desde el momento de su aprobación y durante los tres ejercicios siguientes, esto es, 2027, 2028 y 2029, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de esta Junta General junto con la propuesta motivada del Consejo de Administración y el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, con toda la amplitud que se requiera en derecho, interprete, desarrolle, formalice y ejecute este acuerdo; adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, pudiendo adaptar la Política de Remuneraciones de los Consejeros, cuando sea necesario y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a las circunstancias que puedan plantearse, las reglas establecidas en la legislación aplicable, las recomendaciones o mejores prácticas en la materia y a los requerimientos concretos efectuados por los supervisores, siempre y cuando ello no suponga un cambio sustancial de sus términos y condiciones que deba ser nuevamente sometido a la consideración de la Junta General conforme a la legislación aplicable; y en particular para:

a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del sistema retributivo de los consejeros ejecutivos en todo lo no previsto en la Política, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, realizar incorporaciones y bajas de consejeros, acordar la liquidación de la retribución variable y los términos de la misma, establecer los supuestos de liquidación anticipada, en su caso, y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación.

b) Adaptar el contenido y condiciones de la Política a las operaciones societarias o circunstancias excepcionales que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. o las sociedades de su grupo, como a los indicadores seleccionados para determinar la retribución variable, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos y condiciones.

c) Adaptar el contenido de la Política a los requerimientos, observaciones o peticiones que en su caso pudieran realizar las autoridades supervisoras competentes y, en particular, efectuar ajustes en los porcentajes y periodos de diferimiento de la retribución variable anual y a largo plazo de aplicación a los consejeros ejecutivos de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.

d) Interpretar las reglas del sistema de liquidación y pago de la retribución variable anual y plurianual aplicable a los consejeros ejecutivos de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.

e) En general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, y ejecución de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.

2.2 **Aprobación, en su caso, del Plan 2026-2030 de entrega de acciones dirigido a consejeros ejecutivos de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.**

A) Aprobar un plan de incentivo dirigido a los consejeros ejecutivos de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Acciona Energía**”) denominado “*Plan 2026-2030 de entrega de acciones dirigido a los Consejeros Ejecutivos de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.*” (en adelante, el “**Plan 2026**”), cuyas principales características son las siguientes:

1. Duración: El Plan 2026 tendrá una duración total de cinco años (desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030, entregándose, en su caso, las acciones por el último periodo de medición en 2031.
2. Destinatarios: Son Destinatarios del Plan 2026 los consejeros ejecutivos de la Sociedad, esto es, aquellos consejeros que durante la vigencia del Plan 2026 ostenten el cargo de consejero con funciones ejecutivas en la Sociedad.
3. Beneficiarios: Son Beneficiarios del Plan 2026 aquellos consejeros ejecutivos que, habiendo sido expresamente designados por el Consejo de Administración de la Sociedad como beneficiarios del Plan, se hayan adherido a él por escrito, prestando consentimiento a sus términos y condiciones.
4. Incentivo: Entrega de acciones de Acciona Energía. El valor de las acciones a entregar será el precio de cotización de cierre de la acción del día en que se celebre el Consejo en que se adopte el acuerdo para proceder a la asignación.
5. Periodos de Medición: La eventual entrega de acciones a uno o varios de los Consejeros Ejecutivos en atención a la consecución de objetivos anuales y su desempeño durante el ejercicio evaluado se realizará de manera anual y, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración estará habilitado para que pueda fijar uno o varios periodos de medición de objetivos plurianuales, de un mínimo de dos (2) años cada uno y comprendidos en todo caso en los ejercicios del Periodo Máximo de Medición del Plan 2026-2030.
6. Magnitudes Relevantes: En la adopción de la decisión de entregar acciones, el Consejo de Administración tendrá en cuenta, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras consideraciones: (a) el grado de

consecución de los objetivos previstos para el periodo anual o plurianual de medición de objetivos, pudiendo incluir, entre otros, indicadores financieros, de creación de valor y vinculados al plan estratégico de la Sociedad; (b) la contribución personal que se atribuya al desempeño del Beneficiario; y, (c) las concretas circunstancias de Acciona Energía y de los sectores en los que opera en el momento de valorar la concesión de la entrega de acciones.

7. Cálculo del Incentivo: Corresponderá al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la validación del nivel de cumplimiento de los objetivos vinculados a cada magnitud relevante y el número de acciones de Acciona Energía a entregar.
8. Entrega de las acciones y diferimiento: La entrega de acciones al Beneficiario se producirá del siguiente modo: (a) un 80% de las acciones se entregará el año siguiente al último ejercicio de medición de objetivos respecto de cada periodo anual o plurianual considerado, con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Acciona Energía correspondientes al último ejercicio del periodo de medición de objetivos; y (b) el restante 20% de las acciones se entregará de forma diferida al año siguiente y habiendo transcurrido como mínimo un año desde la fecha en que se entregó el 80% de las acciones al Beneficiario de conformidad con el apartado (a) anterior.
9. Condiciones para la entrega: Será condición para la entrega de las acciones que, en la fecha en que vaya a efectuarse dicha entrega, el Beneficiario no haya cesado en el desempeño de sus funciones como consejero ejecutivo de Acciona Energía por alguna causa distinta a las que se definan como causas no imputables al Beneficiario en el correspondiente reglamento de desarrollo del Plan 2026.

Además, respecto de las acciones que se entreguen de forma diferida, será condición para esa entrega que no se haya puesto de manifiesto un supuesto de *malus* de los que se establezcan en el reglamento de desarrollo del Plan 2026.
10. Participación temporal limitada en el Plan 2026: En el caso de que la relación mercantil de un consejero ejecutivo con la Sociedad se extinguiera, o la delegación a su favor de funciones ejecutivas fuera revocada en cualquier momento durante la vigencia del Plan 2026 por causa no imputable a él, el Beneficiario mantendrá su expectativa de derecho a percibir una parte proporcional del Incentivo en la fecha que determine el Consejo de Administración o sus órganos delegados conforme a lo previsto en el apartado 8 anterior.
11. Indisponibilidad de las acciones entregadas: El Beneficiario no podrá (a) enajenar, gravar ni disponer de las acciones entregadas por título alguno (salvo *mortis causa*), ni (b) constituir sobre ellas ningún derecho de opción ni ningún otro limitativo del dominio o de garantía, hasta que transcurran al menos tres (3) años desde la fecha en que hayan sido entregadas las acciones al Beneficiario (incluyendo aquellas cuya entrega se haya efectuado de forma diferida), con las excepciones que se prevean en el reglamento de desarrollo del plan teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de las sociedades cotizadas.
12. Opción de compra de las acciones a favor de Acciona Energía: Los Beneficiarios que adquieran acciones en virtud del Plan 2026 concederán a favor de Acciona Energía una opción irrevocable de compra (*call option*) sobre todas las acciones entregadas a su amparo, que será ejercitable durante un plazo determinado, a un precio de un céntimo de euro (0,01 €) por acción, en el caso de que se pusiera de manifiesto una situación que determine la aplicación de cláusulas *malus* y/o concuerrieran otras circunstancias que se prevean en el reglamento de desarrollo del Plan 2026.

13. Malus y claw back: La Sociedad podrá acordar, (i) la cancelación, total o parcial, del derecho a percibir las acciones cuya entrega estuviera pendiente (en particular, las que se entreguen de forma diferida (“malus”), y/o (ii) la reclamación de la devolución (*claw back*), total o parcial, dentro de los tres (3) años posteriores a la fecha en que se haya efectuado la correspondiente entrega de acciones a los Beneficiarios en ejecución del Plan 2026 (incluyendo aquellas cuya entrega se haya producido de forma diferida), y a decisión de la Sociedad, de las acciones entregadas, o del importe resultante de sumar los siguientes conceptos: (a) el importe equivalente al valor que hubieran tenido, en la fecha de entrega, las acciones cuya devolución se reclama; y (b) el importe de los costes fiscales asumidos por Acciona Energía; todo ello siempre que hubiera concurrido cualquiera de los siguientes supuestos: (i) el Beneficiario incurre en un incumplimiento grave de los deberes de diligencia o lealtad conforme a los cuales debe desempeñar su cargo en Acciona Energía o por cualquier otro incumplimiento grave y culpable de las obligaciones que el consejero ejecutivo tenga asumidas en virtud de sus contratos con Acciona Energía para el desarrollo de sus funciones ejecutivas, incluyendo cualquier incumplimiento grave del código de conducta o de cualquier otra normativa interna que le resulte aplicable, así como cualquier conducta que contravenga los principios de transparencia y ética empresarial establecidos por el Grupo para el desarrollo de su actividad, o (ii) conductas del Beneficiario que ocasionen sanciones administrativas o judiciales o daños reputacionales para el Grupo Acciona Energía, o (iii) cualquier otro incumplimiento o vulneración, por parte del Beneficiario, de las normas y/o políticas internas que hayan influido en la valoración de los resultados para determinar la entrega anual o plurianual de acciones, o (iv) se constata que el Beneficiario ha percibido acciones en ejecución del Plan 2026 con base en datos cuya inexactitud quede posteriormente demostrada de forma manifiesta, u otras circunstancias no previstas ni asumidas por el Grupo Acciona Energía que tengan un efecto negativo material sobre las cuentas de resultados y/o que afecten a las métricas que determinan el número de acciones a entregar o (v) cuando el auditor externo introduzca salvedades en su informe que afecten a los objetivos a los que se vincula la entrega de acciones por algún periodo anual o plurianual de medición de objetivos, o la necesidad de reexpresión o reformulación de estados financieros que afecte a las métricas determinantes de la referida entrega de acciones.

Corresponderá al Consejo de Administración de Acciona Energía, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinar si han concurrido las circunstancias anteriores que dan lugar a la aplicación de las cláusulas de reducción (“malus”) o recuperación (“clawback”), así como concretar el número de acciones o, en su caso, el importe equivalente al valor de las acciones de Acciona Energía respecto de las que proceda realizar la cancelación de su entrega al Beneficiario o reclamar a este su devolución.

La eventual aplicación de estas cláusulas de reducción (“malus”) y de recuperación (“clawback”) se entenderá sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder conforme a las políticas internas y/o a la normativa aplicable.

14. Posibilidad de asignación y entrega de acciones por un periodo anual o plurianual: Durante la vigencia del Plan 2026, el Consejo de Administración de Acciona Energía, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá decidir la asignación y entrega de acciones al Beneficiario respecto de un periodo anual o plurianual, en atención al grado de cumplimiento de los objetivos y al desempeño del Beneficiario durante el periodo de medición en cuestión.

La decisión sobre la concesión y las características de la posible entrega de acciones

respecto de un periodo anual o plurianual, conforme a lo previsto en este apartado, será individual e independiente para, en su caso, cada Beneficiario. La concesión de acciones respecto de un determinado periodo anual o plurianual no comprometerá la concesión de acciones en ejercicios futuros.

A esta asignación y entrega de acciones le serán de aplicación el régimen de indisponibilidad de acciones, el diferimiento y los supuestos de *malus* y *clawback* previstos en los apartados anteriores.

15. Sustitución de la entrega de acciones por otras modalidades de liquidación: El Consejo de Administración podrá, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sustituir la entrega de acciones en ejecución del Plan 2026 por la entrega de otros valores, instrumentos o activos financieros u otros procedimientos de pago (los instrumentos alternativos) respecto de todos o parte de los Beneficiarios.
 16. Ajustes y adaptación del Plan 2026: El Plan 2026 podrá ser objeto de modificaciones, ajustes y adaptación en atención a la evolución de las circunstancias del grupo Acciona Energía y su entorno, así como de los criterios de evaluación y valoración de negocios; en caso de modificaciones estructurales de Acciona Energía o de otros cambios que afecten a sus acciones; por cambios legales y tributarios o por recomendaciones de buen gobierno.
- B) Fijar en **cincuenta mil (50.000) el número máximo de acciones** que podrán ser asignadas a los Beneficiarios en aplicación del Plan 2026.
- C) Habilitar al Consejo de Administración para que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda fijar uno o varios periodos de medición de objetivos anuales o plurianuales, de un mínimo de dos (2) años cada uno y comprendidos en todo caso en los ejercicios del periodo máximo de medición del Plan 2026, y acordar entregas anuales o plurianuales de acciones a uno o varios de los consejeros ejecutivos en atención a la consecución de objetivos y su desempeño en cada uno de los referidos periodos, sin que el número total de acciones de tales entregas pueda exceder, en conjunto, el número máximo aprobado por la Junta General de accionistas para el Plan 2026.
- D) Facultar al Consejo de Administración para que con toda la amplitud que se requiera en Derecho, dentro del marco estatutario y la política de remuneraciones del Consejo de Administración vigente en cada momento, desarrolle, formalice, ejecute y liquide, en su caso, el Plan 2026, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo, y en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan 2026 -con expresas facultades de sustitución respecto de las facultades que se identifican en los numerales (ix) a (xii) a favor de sus órganos delegados y, de forma indistinta y solidaria, de cualquier consejero, así como de cualquier apoderado de la Sociedad que tenga facultades suficientes para ello -, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:
- (i) Designar, en cualquier momento, a los beneficiarios del Plan 2026.
 - (ii) Implementar y ejecutar el Plan 2026 cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiada.
 - (iii) Redactar y aprobar el Reglamento regulador del Plan 2026.
 - (iv) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan 2026 en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo la determinación de los periodos anuales y plurianuales de medición de objetivos y de entrega de las acciones.

- (v) Aprobar las modificaciones al reglamento de funcionamiento del Plan 2026 que estime convenientes.
- (vi) Adaptar el contenido y condiciones del Plan 2026 a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos y condiciones.
- (vii) Adaptar el contenido del Plan 2026 a los requerimientos, observaciones o peticiones que en su caso pudieran realizar las autoridades supervisoras competentes.
- (viii) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan 2026 o cualquiera de sus periodos, así como excluir a determinados beneficiarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (ix) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sean necesarias o convenientes ante cualquier autoridad u organismo a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan 2026.
- (x) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o autoridad para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan 2021.
- (xi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo al Plan 2026, incluyendo, sin carácter limitativo, firmar y modificar cualesquiera contratos con entidades que presten cualesquiera servicios necesarios o convenientes para el desarrollo del Plan 2026.
- (xii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (xiii) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan 2026 y de los acuerdos anteriormente adoptados.

2.3 Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2025.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2025.

(Los informes y la Política que se somete a la Junta General están a disposición de los señores accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria en la página web de la Sociedad, www.acciona-energia.com).

3. AUTORIZACIONES A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Se propone en primer lugar, bajo el punto 3.1 del orden del día, la renovación de la delegación conferida a favor del Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. o a través de sociedades de su grupo y para la enajenación de las mismas, así como para destinar total o parcialmente las acciones ya adquiridas o que se adquieran por virtud de esta autorización a la ejecución de planes retributivos dirigidos a trabajadores y directivos del

grupo Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., incluyendo a los consejeros con funciones ejecutivas de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.

El artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital exige que la eventual adquisición derivativa de acciones propias, así como los términos y condiciones en que ésta deba llevarse a cabo, esté previamente autorizada por la Junta General. En previsión de que, en interés de la Sociedad, resulte necesaria o conveniente la adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General la autorización de estas operaciones en los términos y por el plazo que se indican en la propuesta de acuerdo.

Por otro lado, bajo el punto 3.2 del orden del día se propone renovar la delegación que tiene conferida el Consejo de Administración para emitir obligaciones, bonos, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, convertibles (incluyendo contingentemente) en acciones de la Sociedad.

Bajo el punto 3.3 del orden del día y dada su conexión con el punto anterior, se renueva asimismo la delegación a favor del Consejo de Administración para aumentar el capital hasta el límite de la mitad del capital social.

De conformidad con los artículos 506.2 y 511.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas, en documentos separados, informes del Consejo de Administración en los que se justifica pormenorizadamente las propuestas de acuerdos previstas en los puntos 3.2 y 3.3 del orden del día.

Asimismo, en cuanto al punto 3.4, el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital permite reducir el plazo de convocatoria de las juntas generales extraordinarias a una antelación mínima de quince días, siempre que la Sociedad permita la votación a todos sus accionistas por medios electrónicos y dicha reducción se acuerde en la Junta General Ordinaria con un voto favorable de los accionistas que representen los dos tercios del capital social suscrito con derecho a voto.

A día de hoy no se prevé que haya de convocarse una Junta General Extraordinaria con reducción del plazo de convocatoria, pero el Consejo de Administración considera razonable reservarse tal posibilidad para una eventual necesidad.

Acuerdos que se proponen:

3.1 Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. o a través de sociedades de su grupo y para la enajenación de las mismas, así como para destinar total o parcialmente las acciones ya adquiridas o que se adquieran por virtud de esta autorización a la ejecución de planes retributivos dirigidos a trabajadores y directivos del grupo Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., incluyendo a los consejeros con funciones ejecutivas de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., por la propia sociedad y por sociedades de su grupo, tanto directamente como indirectamente mediante la adquisición de capital en sociedades tenedoras de acciones de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., con respeto de los límites y requisitos legales y de las condiciones que a continuación se fijan:

- a) Modalidad: compraventa, permuta, préstamo o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posean Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y sus filiales: hasta el 10% del capital suscrito.
- c) Precios máximo y mínimo: el cambio de cierre de la última sesión en Bolsa, con un margen del 15% al alza o a la baja.

d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha de este acuerdo.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. en los términos expuestos y para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que se adquieran por virtud de la anterior autorización a la ejecución de sistemas retributivos que consistan o tengan por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. a los trabajadores, directivos y consejeros con funciones ejecutivas, conforme a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Facultad de subdelegación: las facultades conferidas en el presente acuerdo podrán ser subdelegadas a favor del Presidente del Consejo de Administración, la Consejera Delegada de la Sociedad o la Comisión Ejecutiva, si esta estuviera constituida, y, en todo caso, podrán ejercitarse por las personas que en cada momento designe el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

3.2 Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años y con expresa facultad de sustitución, de la facultad de emitir valores convertibles en acciones de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente a la suscripción de acciones de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., por importe conjunto de hasta 3.000.000.000 €; así como de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria, y de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un importe equivalente al 20% del capital de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. en el momento de la presente delegación, comprendidos, en su caso, los aumentos de capital que puedan acordarse al amparo de la propuesta de acuerdo recogida en el punto 3.3 del orden del día; autorización para dar, en su caso, nueva redacción a los artículos estatutarios pertinentes.

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones, bonos y otros valores de renta fija convertibles por acciones de la Sociedad así como warrants y cualesquiera otros instrumentos que den derecho a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad o acciones en circulación de la Sociedad, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 286, 297.1.(b), 417 y 511 de la LSC y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, con el límite de €3.000.000.000 y con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social en el momento de la presente delegación, comprendidos, en su caso, los aumentos de capital que puedan acordarse al amparo de la propuesta de acuerdo recogida en el punto 3.3 del orden del día, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser obligaciones, bonos, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, convertibles (incluyendo contingentemente) en acciones de la Sociedad. La presente delegación también podrá ser utilizada para emitir pagarés, participaciones preferentes (en caso de que resulte legalmente admisible) y warrants (opciones para suscribir acciones nuevas de la Sociedad).

2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación.- El importe total máximo de la emisión o emisiones de obligaciones, bonos y otros valores de renta fija convertibles, así como warrants u otros instrumentos financieros que se podrá acordar al amparo de la presente delegación será de tres mil millones de euros (3.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión siempre que los valores emitidos no sean convertibles en un importe superior a la mitad del capital social de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo.

En el caso de los warrants, a efectos del cálculo del anterior límite, se tendrá en cuenta la suma de primas de emisión y precio de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

4. Alcance de la delegación.- Corresponderá al Consejo de Administración, al amparo de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no exhaustivo, determinar, para cada emisión, su importe, dentro del expresado límite cuantitativo global, forma de desembolso, el lugar de emisión – nacional o extranjero – y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación o modalidad, ya sean bonos u obligaciones o warrants, o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de warrants y valores análogos que den derecho a la suscripción de acciones, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio –que podrá ser fijo (determinado o determinable) o variable–, la relación de conversión y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de conversión o suscripción o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés, fijo o variable, fechas y procedimientos de pago del cupón; el plazo de amortización y la fecha o fechas del vencimiento (en su caso, salvo cuando se trate de valores perpetuos); las garantías, el tipo de reembolso, primas y lotes; la forma de representación, mediante títulos físicos o en anotaciones en cuenta o cualquier otro sistema admitido en Derecho; las cláusulas antidilución; el régimen de suscripción; el orden de prelación de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación; la legislación nacional o extranjera aplicable a la emisión; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria o se decida la constitución del citado sindicato. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos equivalentes de los titulares de los valores, modificar las condiciones de los valores emitidos.

5. Bases y modalidades de conversión.- A efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones de la Sociedad con arreglo a una relación de conversión fija o variable, determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles, a discreción o no del emisor, sujeto a condiciones o solo en determinados escenarios, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en la emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión, salvo en el caso de valores sin plazo de vencimiento o cuando las particulares características financieras de la emisión, a juicio del Consejo de Administración, así lo requieran.

- (ii) También podrá el Consejo de Administración establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible, que el emisor se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas de la Sociedad o por llevar a cabo la liquidación mediante el pago de su valor en efectivo.
- (iii) A efectos de la relación de conversión, los valores se valorarán por su importe nominal y las acciones de la Sociedad por el precio fijo (determinada o determinable) que se establezca en el acuerdo de emisión, o al precio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo.

Cuando la relación de conversión sea fija, el precio de las acciones de la Sociedad que se tome como referencia no podrá ser inferior al mayor entre (i) el cambio medio aritmético o ponderado, según se decida en cada acuerdo de emisión, de las acciones de la Sociedad en el mercado en que se encuentren admitidas a negociación, según las cotizaciones de cierre, durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a los quince días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores y (ii) el precio de cierre de las acciones del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.

- (iv) En el supuesto de que la relación de conversión sea variable, el precio de las acciones de la Sociedad a los efectos de la conversión será el cambio medio aritmético o ponderado, según se decida en cada acuerdo de emisión, de las acciones de las que se trate en el mercado en que se encuentren admitidas a negociación durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor de quince días naturales antes de la fecha de conversión, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, este no podrá ser superior a un 20% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.
- (v) Cuando proceda la conversión, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico, de contemplarse así en las condiciones de la emisión, la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- (vi) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415.1 de la LSC, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles al amparo de la autorización contenida en este acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión.

De conformidad con lo previsto por el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de obligaciones convertibles en acciones no exigirá los informes de experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, cuando esta no alcance el veinte por ciento (20%) del capital, sin perjuicio de la facultad que asiste al Consejo de Administración de recabar voluntariamente dichos informes en dicho supuesto.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants y otros valores análogos.- En caso de emisiones de warrants, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la LSC para las obligaciones convertibles, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción de acciones de la Sociedad, derivados de los valores de esta clase que se emitan al amparo de esta autorización, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el apartado 5 anterior, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.

7. Derechos de los titulares de valores convertibles.- Los titulares de valores convertibles y de warrants tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente, especialmente, el de estar protegidos mediante las oportunas cláusulas antidilución.

8. Exclusión del derecho de suscripción preferente y aumento de capital.- Esta delegación al Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, la delegación a su favor de las siguientes facultades:

- (i) La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas en relación con la emisión de valores o instrumentos convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones de la Sociedad cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda, o de otra manera lo exija el interés social. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de las facultades delegadas por la Junta General de la Sociedad bajo el punto 3.3 del orden del día, u otra autorización que pueda sustituirla en el futuro, no exceda de dicho límite del 20% de la cifra del capital social a la fecha del presente acuerdo.

En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, cumplirá con todos los requisitos legales que sean aplicables.

- (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de las facultades delegadas por la Junta General de la Sociedad bajo el punto 3.3 del orden del día, u otra autorización que pueda sustituirla en el futuro, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 297.1 (b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

- (iii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o ejercicio de los derechos de suscripción de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores y, en particular, la de determinar el momento de la conversión o de ejercicio de los warrants, que podrá limitarse a un periodo predeterminado, la titularidad del derecho de conversión de las obligaciones o ejercicio, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas o titulares de warrants, la forma de satisfacer al obligacionista o titular de warrant (pudiendo establecer el carácter de necesariamente convertibles de las obligaciones o instrumentos objeto de emisión) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.
- (iv) La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles en acciones de la Sociedad, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, en su caso, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

9. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios regulados o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones y/o bonos convertibles o warrants que se emitan por la Sociedad en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

10. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda sustituir, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación de los acuerdos de emisión a que se refiere este acuerdo en el Presidente del Consejo de Administración y en la Consejera Delegada, con carácter solidario e indistinto.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para garantizar, en nombre de la Sociedad y por el plazo y condiciones previstos en el presente acuerdo, las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de la emisión de valores negociables a que se refiere la presente delegación por ellas efectuadas.

3.3 Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1(b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias y hasta un importe máximo de 162.380.915 €, equivalente a la mitad del capital social a fecha de la presente delegación, en los términos y condiciones que el Consejo de Administración decida en cada caso y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente hasta un importe equivalente al 20% del capital de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. en el momento de la presente delegación, comprendidos, en su caso, los aumentos de capital que puedan acordarse al amparo de la propuesta de acuerdo recogida en el punto 3.2. del orden del día, y con expresa autorización para dar, en su caso, nueva redacción a los artículos estatutarios pertinentes.

Delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta la mitad del capital social a la fecha de la presente autorización, esto es, hasta la cantidad máxima de 162.380.915 euros.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

1.- Aportaciones dinerarias.- La ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin voto, o acciones rescatables, o cualesquiera otras admitidas en Derecho o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas en aportaciones dinerarias.

2.- Alcance de la delegación.- Se acuerda asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto en este acuerdo de delegación, pueda fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como determinar los inversores y mercados a los que se destinen los aumentos de capital y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

3.- Cómputo del límite.- Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con la finalidad de atender la eventual conversión de obligaciones, bonos y otros valores de renta fija en acciones de nueva emisión, o el ejercicio de warrants u otros instrumentos financieros con derecho a la entrega de acciones de nueva emisión, se acuerden por el Consejo de Administración en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de la Sociedad bajo el punto 3.2 del orden del día, u otra que pueda sustituirla en el futuro.

4.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.- Se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente, con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare sobre la base de la presente autorización, hasta un límite del 20% del capital social actual, para cuyo cómputo se tendrán en

cuenta, asimismo, los se efectúen al amparo de la autorización que constituye el objeto del punto 3.2 del orden del día, u otra que pueda sustituirla en el futuro.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de la facultad que se le concede en virtud de lo previsto en este apartado 4 cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad y cumpliendo, en todo caso, con el resto de requerimientos legales que sean aplicables.

5.- Admisión a negociación.- En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados regulados o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de la delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

6.- Facultades de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación de los acuerdos de ampliación de capital a que se refiere este acuerdo en el Presidente del Consejo de Administración y en la Consejera Delegada, con carácter solidario e indistinto.

3.4 Autorización para convocar, en su caso, Juntas Generales Extraordinarias de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. con una antelación mínima de quince días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

Autorizar la convocatoria, en su caso, de Juntas Generales Extraordinarias de la Sociedad con una antelación mínima de quince (15) días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO PARA SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE RECIBA DE LA JUNTA Y PARA SU ELEVACIÓN A INSTRUMENTO PÚBLICO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, DESARROLLO E INSCRIPCIÓN.

Acuerdo que se propone:

Delegar en el Consejo de Administración de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser ejercitadas por los consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración designe o haya designado.

Así, entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente pueda subsanar los defectos en la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, elevarlos a público y cuantos otros trámites sean necesarios para su ejecución.
